

Instituto Mexicano del Seguro Social

Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas, en Ciudad Acuña, Coahuila

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-1-19GYR-22-0232-2020

232-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	317,924.8
Muestra Auditada	240,651.1
Representatividad de la Muestra	75.7%

Se revisó una muestra de 240,651.1 miles de pesos de recursos federales ejercidos en 2019 por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Proyecto "Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas, en Ciudad Acuña, Coahuila" que representaron el 75.7% del monto total reportado como pagado en el mismo en la Cuenta Pública 2019 por 317,924.8 miles de pesos, como se detalla en la siguiente tabla:

Conceptos Revisados (Miles de pesos y porcentaje)					
Número de Contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
1-15050002-4-43747	1,162	199	284,110.2	233,916.0	82.3
1-15050002-5-43748	17	17	4,608.0	4,608.0	100.0
2-15050002-5-43767	2	2	116.6	116.6	100.0
2-15050002-5-43892	10	10	2,010.5	2,010.5	100.0
Diferencia por aclarar			27,079.5	0.0	0.0
Total	1,191	228	317,924.8	240,651.1	75.7

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: El proyecto Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas, en Ciudad Acuña, Coahuila, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 317,924.8 miles de pesos de recursos federales y fueron reportados en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 50, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave núm. 1650GYR0058, clave presupuestal núm. 50.GYR.2.3.02.004.K012.62201.2.4.05.1650GYR0058. clave de georreferenciación: Latitud 29.315363654774906, Longitud -100.92666674490079.

Antecedentes

El proyecto consiste en la construcción de un Hospital General de Zona de 90 camas a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Ciudad Acuña, Coahuila, para atender a la población que se encuentra en la zona médica del norte de Coahuila y contará con especialidades básicas (cirugía y medicina Interna), así como subespecialidades (hemodiálisis, medicina física y rehabilitación, cardiología, neumología, cirugía plástica y reconstructivas, tomografía axial computarizada, oncología médica y quirúrgica y módulo de quimioterapia).

Este proyecto se revisó en la Cuenta Pública 2018, se observaron diversas irregularidades referentes a deficiencias en el proceso de planeación, programación y presupuestación del proyecto, falta de acreditación de la obtención de licencias y permisos de construcción, pagos en demasía e incumplimientos en las especificaciones de los trabajos, entre otras.

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2019 por 317,924.8 miles de pesos, se revisaron cuatro contratos, uno de obra pública y tres de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
1-15050002-4-43747, de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios /LPI. Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en la Ciudad de Acuña, Coahuila.	27/04/17	Sacyr Alvarga Acuña, S.A. de C.V. (Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable).	483,638.8	02/05/17-24/08/18 480 d.n.
Suspensión temporal de los trabajos (60 d.n.) y prórroga de la fecha de terminación.	26/05/17			02/05/17-30/06/17
Nuevo periodo de ejecución.				01/07/17-23/10/18 480 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1-15050002-4-43747C1-18 de incremento al monto y plazo.	25/07/18		87,331.4	24/10/18-18/02/19 118 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1-15050002-4-43747C2-18 de incremento al plazo.	30/11/18			19/02/19-18/06/19 120 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1-15050002-4-43747C3-19 de incremento al plazo.	11/07/19			19/06/19-31/12/19 196 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1-15050002-4-43747C4-19 de incremento al plazo.	30/12/19			01/01/20-31/03/20 91 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1-15050002-4-43747C5-20 de incremento al monto y plazo.	08/04/20		122,574.1	01/04/20-30/06/20 91 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1-15050002-4-43747C6-20 de incremento al monto y plazo.	31/08/20		38,883.5	01/jul/20-30/10/20 122 d.n.
Ejercido en años anteriores: 175,182.7 miles de pesos.				
A la fecha de la revisión (octubre 2020), se constató que los trabajos se encuentran en ejecución y en 2019 se habían ejercido 284,110.2 miles de pesos.				
Monto total			732,427.8	1,218 d.n.
1-15050002-5-43748, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios /LPN. Supervisión y control de obra durante la construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila.	09/05/2017	DICOPRO, S.A. de C.V.	13,915.7	11/05/17-01/11/18 540 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 1-15050002-5-43748C1-18 de incremento al monto y plazo.	4/12/18		6,456.2	02/11/18-28/04/19 178 d.n.
Ejercido en años anteriores: 9,625.4 miles de pesos.				
A la fecha de la revisión (octubre 2020), los trabajos se habían finiquitado y en 2019 se ejercieron 4,608.0 miles de pesos.				
Monto total			20,371.9	718 d.n.
2-15050002-5-43767, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios / AD	26/07/17	Persona Física (DRO)	821.1	27/07/17-26/09/18 427 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2-15050002-5-43767C1-18 de incremento al monto y plazo.	5/11/18		187.9	27/09/18-24/03/19 179 d.n.
Ejercido en años anteriores: 155.9 miles de pesos.				
A la fecha de la revisión (octubre 2020), se constató que los trabajos se encuentran en ejecución y en 2019 se habían ejercido 116.6 miles de pesos.				
Monto total			1,009.0	606 d.n.
2-15050002-5-43892, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios / ITP	19/09/19	Construideas, Innovación y Desarrollo, S.A. de C.V.	6,440.6	20/09/19-16/04/20 210 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre 2020), se constató que los trabajos se encuentran en ejecución y en 2019 se habían ejercido 2,010.5 miles de pesos.				
Monto total			6,440.6	210 d.n.

FUENTE: La Dirección de Administración y la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

A.D. Adjudicación Directa.

LPI. Licitación pública internacional.

LPN. Licitación pública nacional.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

Resultados

1. Con la revisión al proyecto denominado "Construcción de Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila" con clave 1650GYR0058, se determinó una

diferencia por 7,254 miles de pesos, entre los montos reportados en el proyecto, en el formato denominado "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2019, como inversión modificada por 325,178.7 miles de pesos e inversión pagada en el mismo por 317,924.8 miles de pesos, sin evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes; asimismo, la entidad fiscalizada únicamente acreditó con documentación comprobatoria el ejercicio de 290,845.3 miles de pesos, con lo que se tiene un monto de 27,079.5 miles de pesos, sin el soporte documental correspondiente, en contravención de los artículos 57 y 58, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III, y 92 de su Reglamento; y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La presentación de resultados finales y observaciones preliminares se formalizó con el acta núm. 003/CP2019, del 11 de diciembre de 2020, sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó respuesta al presente resultado.

2019-9-19GYR-22-0232-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron documentalmente haber realizado las adecuaciones presupuestarias en las que se sustenten las diferencias detectadas por 7,253,968.00 pesos entre lo que se reportó en la Cuenta Pública 2019 como inversión modificada por 325,178,742.00 pesos y como inversión pagada por 317,924,774.00 pesos en el proyecto de Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila, así como por la diferencia de 27,079,458.99 pesos entre el monto reportado como pagado en la Cuenta Pública 2019 por 317,924,774.00 pesos y el soportado con documentación de respaldo por 290,845,315.01 pesos, irregularidad que también fue detectada en la revisión de la Cuenta Pública 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 92.

2. En la revisión al contrato núm. 1-15050002-5-43748, relativo a la "Supervisión y Control de Obra durante la Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila", se observó que el finiquito de los trabajos se formalizó con una extemporaneidad de 46 días naturales, el 15 de octubre de 2019, en incumplimiento del plazo estipulado de 60 días después de la recepción física de los trabajos, que se llevó a cabo el 2 de julio de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 11 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante los oficios núms. 095280614B30/01/0390/2020 y 095280614B30/02/0059/2021 del 11 de diciembre de 2020 y 22 de enero de 2021, los enlaces operativos de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores y de la División de Análisis, Supervisión y Evaluación de Resultados de Auditorías del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionaron información y documentación para justificar la observación consistente en copia del acta de recepción física de los servicios de supervisión y control de obra del contrato núm. 1-15050002-5-43748; oficios relacionados al estudio de ajustes de costos núms. 09 53 84 61 1CH2/802/2019, 09 53 84 61 1CH2/803/2019 y 09 53 84 61 1CH2/809/2019 de enero, marzo y abril de 2019; notas de bitácora núms. 144, 147, 148, 149, 153, 154, 155 y 156 relacionadas a la solicitud, revisión y no autorización de ajuste de costos de enero, marzo y abril, debido a deficiencias señaladas en la documentación entregada para su análisis, así como extemporaneidad en la solicitud de ajuste de costos; oficio de la contratista núm. DICOPRO-SUP-HGZ90C-CDA-300/2019, en el que se da respuesta a notas de bitácora y solicita que sean autorizados los estudios y sus respectivos factores de ajuste para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019; y oficio de respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social núm. 09 53 84 61 1CH0/0965, indicando los pormenores de la no autorización a las solicitudes de los ajustes de costos de enero, febrero, marzo y abril de 2019.

Una vez analizada la documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, debido a que se aportó información y documentación para acreditar el proceso de solicitud y revisión de ajustes de costos, que finalmente no fueron autorizados por diversas inconsistencias, pero tuvieron repercusión e impidieron que el finiquito de los trabajos se formalizara dentro del plazo estipulado de 60 días después de la recepción física de los trabajos, lo que justifica y aclara la observación.

3. En la revisión del contrato núm. 1-15050002-5-43748, para la “Supervisión y Control de Obra, Durante la Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas en Ciudad Acuña, Coahuila”, se observó que la entidad fiscalizada omitió aplicar retenciones en las estimaciones núms. 21 a 25 hasta por 78.7 miles de pesos por el incumplimiento del programa de ejecución, conforme a la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA DETERMINACIÓN DE RETENCIONES
(Miles de pesos)

Cálculo ASF	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Monto Programado Acumulado	13,986.1	14,891.1	15,812.9	16,567.1	17,562.0
Monto Ejecutado Acumulado	13,883.0	14,750.2	15,504.4	16,252.1	17,037.2
Diferencia entre ejecutado y programado	-103.1	-141.0	-308.6	-315.0	-524.8
Factor de retención mensual	15.0%	15.0%	15.0%	15.0%	15.0%
Importe de retención mensual	-15.5	-21.1	-46.3	-47.3	-78.7

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 11 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante los oficios núms. 095280614B30/01/0390/2020 y 095280614B30/02/0059/2021 del 11 de diciembre de 2020 y 22 de enero de 2021, los enlaces operativos de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores y de la División de Análisis, Supervisión y Evaluación de Resultados de Auditorías del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionaron información y documentación consistente en copia del catálogo de partidas del contrato núm. 1-15050002-5-43748, especificando que el Residente de Obra de enero a abril de 2019 detectó la falta de personal en plantilla, motivo por el cual se aplicaron descuentos por 94.8 miles de pesos, asimismo se indicó que la contratista no realizó las actividades 2.1, 2.8, 2.9 y 3.3 por 278.3 miles de pesos, lo cual afectó el importe estimado y derivado de las deductivas que se le hicieron al contratista por días no laborados del personal técnico en la obra, así como por conceptos y cantidades no ejecutadas se vieron afectados los montos mensuales programados contra lo realmente ejecutado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, ya que, no obstante que se realizaron las deductivas por falta de personal y conceptos no ejecutados, dicha situación no se reflejó en un programa actualizado de ejecución de los trabajos, por lo que, respecto del programa vigente se confirma que no se aplicaron las retenciones pertinentes de enero a abril de 2019.

2019-1-19GYR-22-0232-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se encuentren a su cargo, se verifique, que en su caso, se apliquen las retenciones por concepto de atrasos o incumplimientos al programa de trabajo convenido, de acuerdo con la normatividad aplicable.

4. En la revisión del contrato núm. 1-15050002-5-43748, relativo a la "Supervisión y Control de Obra, Durante la Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas en Ciudad Acuña, Coahuila", se observó que la entidad fiscalizada incumplió con el plazo de autorización y pago de la estimación núm. 21, con periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2018, la cual se autorizó el 26 de abril de 2019, habiendo transcurrido 94 días

naturales posteriores al 22 de enero de 2019, fecha máxima para su autorización de acuerdo con los plazos establecidos contractualmente; de igual manera, en el contrato de obra núm. 1-15050002-4-43747 para la Construcción de Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila, se incumplieron dichos plazos para la presentación, autorización, revisión y pago de las 146 estimaciones tramitadas en el periodo enero-diciembre de 2019, incluidas 22 estimaciones del ejercicio 2018 que se autorizaron y pagaron en 2019, con retrasos hasta de 100 días naturales de desfasamiento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 11 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante los oficios núms. 095280614B30/01/0390/2020 y 095280614B30/02/0059/2021 del 11 de diciembre de 2020 y 22 de enero de 2021, los enlaces operativos de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores y de la División de Análisis, Supervisión y Evaluación de Resultados de Auditorías del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionaron información y documentación consistente en copia de la emisión del oficio de liberación de inversión del 6 de marzo de 2019, con núm. 007/0279 correspondiente al ejercicio 2019, e indicó que posteriormente se realizó el trámite de pago de las estimaciones de obra y servicios de diciembre de 2018, las cuales se presentaron en enero de 2019.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, ya que, no obstante que se argumentó que el pago de las estimaciones observadas se realizó después de la emisión del oficio de liberación de inversión de 2019, no se justificó el incumplimiento de los plazos para los tramites de presentación, revisión, autorización y pago de las estimaciones de 2018 y 2019, ya que debieron presentarse a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte de éstas, para su revisión y autorización en un plazo no mayor de quince días naturales y posteriormente para su pago en un plazo de 20 días naturales, en tanto que las estimaciones observadas se revisaron, autorizaron y pagaron en más de 94 días naturales.

2019-1-19GYR-22-0232-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, en la ejecución de los contratos de obras públicas a su cargo, se verifique que se cumpla con los plazos establecidos para la revisión, autorización y pago de las estimaciones de trabajos ejecutados de conformidad con la normatividad aplicable.

5. De la revisión del contrato núm. 1-15050002-5-43748, relativo a la “Supervisión y Control de Obra, Durante la Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas en Ciudad Acuña, Coahuila”, se observaron deficiencias en el llenado de la Bitácora Electrónica de Obra Pública en razón de que se omitió asentar la fecha en que se presentaron las estimaciones núms. 22, 23, 24 y 25, así como sus autorizaciones; de igual manera, en la bitácora de obra del contrato de obra núm. 1-15050002-4-43747 para la Construcción de

Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila, se omitió asentar la fecha en que se presentaron 48 estimaciones, así como la autorización de 26 de ellas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 11 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante los oficios núms. 095280614B30/01/0390/2020 y 095280614B30/02/0059/2021 del 11 de diciembre de 2020 y 22 de enero de 2021, los enlaces operativos de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores y de la División de Análisis, Supervisión y Evaluación de Resultados de Auditorías del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionaron información y documentación consistente en el oficio núm. 09 53 84 61 1CHC/SDCZN/0269 del 9 de diciembre de 2020, con el que remitió copia de las notas de bitácora núms. 112, 113, 145 y 146, referentes a las autorizaciones de las estimaciones núms. 22, 23, 24 y 25, listado de las estimaciones 68 a 218 con sus correspondientes notas de bitácora referentes a la presentación y autorización de las mismas.

Una vez analizada la documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en razón de que la entidad fiscalizada proporcionó las notas de bitácora en las que se presentaron y autorizaron las estimaciones núms. 22, 23, 24 y 25 del contrato de servicios núm. 1-15050002-5-43748, y de las estimaciones 68 a 218 del contrato de obra núm. 1-15050002-4-43747, con lo que se justifica y aclara la presente observación.

6. Con la revisión del contrato núm. 1-15050002-4-43747 correspondiente a la “Construcción de Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila”, se constataron modificaciones sustanciales al proyecto que denotan una deficiente planeación y programación de la obra, así como el haber adjudicado una obra pública sin contar con un proyecto ejecutivo que contemple todo lo necesario para ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, además de que, entre diversas problemáticas, no se consideraron todas las instalaciones necesarias para la correcta operación del sistema hospitalario; Al respecto, se formalizaron seis convenios para modificar el monto contratado de 416,930.0 miles de pesos a 631,403.3 miles de pesos, es decir, un incremento de 214,473.3 miles de pesos, que representó el 51.4% de aumento con respecto al monto contratado, con los que se cancelaron conceptos del catálogo original por un monto de 240,182.1 miles de pesos, y se autorizaron volúmenes adicionales por 79,375.1 miles de pesos y conceptos no previstos en el catálogo original por 375,280.3 miles de pesos; asimismo, se suspendieron los trabajos del 2 de mayo al 30 de junio de 2017 (60 días naturales) y se incrementó el plazo de ejecución de 480 días a 1,218 días naturales, 738 días naturales adicionales, que representaron el 153.8% con respecto del plazo originalmente pactado. Lo anterior, contravino los artículos 21, fracciones III, VIII y X, y 24, párrafos primero, cuarto y quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 y 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 11 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante los oficios núms. 095280614B30/01/0390/2020 y 095280614B30/02/006/2021 del 11 de diciembre de 2020 y 8 de enero de 2021, el enlace operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionó información y documentación consistente en oficios núms. 09 53 84 61 1CHB/SDPAI/0384 y 09 53 84 61 1CH2/SDAN/010/2021 del 9 de diciembre de 2020 y 7 de enero de 2021, con los que se argumentó que el proyecto ejecutivo proporcionado por la División de Proyectos a la División de Construcción se encontraba con un grado de avance suficiente y considerable, con las especificaciones completas para empezar en forma ininterrumpida los trabajos y que no se llevaron a cabo modificaciones sustanciales al proyecto, considerando que podrían definirse como modificar el tipo de cimentación, el tipo de superestructura de concreto a acero o viceversa, el tipo de sistema constructivo de losas de entrepiso y cubiertas, el número de niveles de que constaría el inmueble, los niveles de desplante o la ubicación de la edificación con respecto al predio, el partido arquitectónico, la superficie de construcción al haber un incremento o disminución en el número o tipo de servicios o locales de los que se compone el hospital; asimismo, se indica que las modificaciones surgidas al proyecto ejecutivo durante el proceso constructivo se debieron a solicitudes formuladas por la empresa constructora a través de la Residencia de Obra, proporcionando información en medios magnéticos referente a observaciones realizadas por el contratista, cambios y modificación en instalaciones y obra del proyecto, oficios de autorización a cambios de materiales y especificaciones, boletines de aclaración y autorización a observaciones que no se encontraban en el proyecto ejecutivo, y planos del proyecto ejecutivo autorizados y firmados por los diferentes Titulares de la División de Proyectos que se encontraban designados durante el periodo 2017-2020, y que fueron otorgados a efecto de coadyuvar en la pronta terminación de la obra.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, debido a que aun cuando se informó que se contaba con un proyecto ejecutivo con un grado de avance suficiente y considerable para ejecutar los trabajos en forma ininterrumpida; que no se llevaron a cabo las modificaciones sustanciales al proyecto, y que las modificaciones fueron solicitadas por el contratista y autorizadas por la División de Proyectos del IMSS, no obstante no se desvirtúan los aspectos observados, ya que mediante los boletines de aclaración y autorización a observaciones que no se encontraban en el proyecto, cambios y modificaciones derivadas de que no se consideraron todas las instalaciones necesarias para la correcta operación del hospital, suspensión de trabajos, cambios innecesarios de materiales y especificaciones de acabados solicitados por el contratista, formalización de seis convenios para modificar de manera importante el catálogo de conceptos y los volúmenes de obra establecidos en el mismo, cancelando conceptos originales por un monto de 240,182.1 miles de pesos, y adicionando conceptos no contemplados en el proyecto ejecutivo por 375,280.3 miles de pesos, más volúmenes adicionales por 79,375.1 miles de pesos, con lo que se incrementó el monto del contrato en un 51.4% y el plazo de ejecución de 480 días a 1,218 días naturales, que representa el 153.8% de más, con respecto del plazo originalmente pactado, con lo que se confirma la deficiente planeación y programación de la obra.

2019-9-19GYR-22-0232-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente planeación y programación de la obra, relativa a la Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas en Ciudad Acuña, Coahuila, sin contar con un proyecto ejecutivo que contemplara todo lo necesario para ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, además de que, no se consideraron todas las instalaciones necesarias para la correcta operación del hospital, lo que derivó en: suspensión de trabajos, cambios innecesarios de materiales y especificaciones de acabados solicitados por el contratista, formalización de seis convenios para modificar de manera importante el catálogo de conceptos y los volúmenes de obra establecidos en el mismo, cancelación de conceptos originales por un monto de 240,182,102.72 pesos, e incremento de conceptos no contemplados en el proyecto ejecutivo por 375,280,301.38 pesos, más volúmenes adicionales por 79,375,107.80 pesos, con los que se aumentó el monto de contrato en un 51.4% y el plazo de ejecución de 480 días a 1,218 días naturales, que representa el 153.8% de más, con respecto del plazo originalmente pactado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, fracciones III, VIII y X, y 24, párrafos primero, cuarto y quinto; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23 y 24, fracción I.

7. En la revisión del contrato de obra pública núm. 1-15050002-4-43747, para la "Construcción de Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila", se observó que la entidad fiscalizada efectuó pagos en exceso por 10,266.6 miles de pesos en diversos conceptos no previstos en el catálogo original, debido a que en la integración de los precios unitarios correspondientes se consideraron rendimientos bajos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo, así como costos elevados de insumos, además de que por otra parte en ningún caso se anotaron en la bitácora los consumos de material requeridos, las cantidades de mano de obra, maquinaria o equipo utilizados, y cantidad o volumen de obra realizados durante la jornada para la determinación de dichos precios unitarios, como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Conceptos con diferencias en rendimientos

(Miles de pesos)

CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				ESTIMADO 2019			VERIFICADO		DIFERENCIA	
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	P.U. EXTRA	IMPORTE	VOL.	IMPORTE	VOL.	P.U. EXTRA ASF	IMPORTE	IMPORTE	
P09-OC04-001	Muro elaborado con novablock multiperforado de 20cm x 11.5 cm x 32.5 cm con junta de 1 cm...	m ²	17,064.8	0.8	14,465.2	1,417.6	1,201.7	1,417.6	0.3	439.3	762.4	
P09-OC04-002 K-01	K-1 castillo ahogado elaborado con concreto con una f _c =200 kg/cm ² revenimiento 8±2 fabricado en obra...	m	16,176.3	0.7	10,796.3	4,618.2	3,082.2	4,618.2	0.4	1,723.7	1,358.5	
P10-EL22-004	Tablero general o subgeneral I-line, marca Schneider, tablero general "TGE-02" tipo alimentadores...	pza	1	995.1	995.1	1	995.1	1	966.9	966.9	28.2	
P18-OC08-003	Suministro, habilitado de cubierta de vidrio Low-E de control solar cool-lite (xtreme) 60/28 II Planilux de 10 mm de espesor, con medida de 18 x 18.21 m...	m ²	331.6	10.0	3,304.3	331.6	3,304.3	333.0	8.8	2,932.3	372.0	
P18-OC08-004	Suministro, habilitado de cubierta de vidrio Low-E de control solar cool-lite (xtreme) 60/28 II planilux de 10 mm de espesor, con medida de 12 x 11 m...	m ²	132.0	10.0	1,315.3	132.0	1,315.3	133.2	8.8	1,172.9	142.4	
P34-OC04-001	Mortero fino para recibir loseta vinilica de 3.00 cm. de espesor, autonivelante Levelfast 100 para pisos vinílicos...	m ²	5,756.7	0.5	3,135.2	2,832.3	1,542.5	2,832.3	0.5	1,383.4	159.1	
P50-OC04-23	Construcción de trinchera de concreto reforzado con muros de concreto de f _c =250 kg/cm ² y losa fondo de 10 cm de espesor...	m	150.8	6.5	976.4	141.1	913.6	141.1	3.7	523.5	390.2	
P53-OC06-015	Suministro y colocación de fijo He-32 en cancel jardín interior de 6.67 x 2.70 m...	pza	23	108.4	2,492.4	23	2,492.4	23	94.3	2,168.6	323.8	
P53-OC06-016	Suministro y colocación de fijo He-33 en cancel jardín interior de 4.18 x 2.70 m...	pza	5	68.2	340.9	5	340.9	5	60.0	299.9	40.9	
P53-OC06-017	Suministro y colocación de fijo He-34 en cancel jardín interior de 7.20 x 2.70 m...	pza	5	119.3	596.3	4	477.0	4	101.6	406.6	70.4	
P56-OC04-001	Aplanado en muro con estuco a plomo, acabado fino, rústico o rugoso, (r1,r2,r3,r7,r8,r9), acabado pulido, 2 cm de espesor...	m ²	15,014.6	0.5	7,747.2	14,815.5	7,644.5	14,815.5	0.3	5,058.1	2,586.4	
P75-OC05-001	Suministro y colocación de piso de mármol de 40 x 40 x 2 cm de espesor, modelo rojo andes (p-08) o similar...	m ²	834.9	2.8	2,339.3	495.3	1,387.9	495.3	2.1	1,018.8	369.1	
P75-OC05-002	Suministro y colocación de piso de mármol de 40 x 40 x 2 cm de espesor modelo Sahara (p-09) o similar...	m ²	6,947.3	2.1	14,825.6	3,792.8	8,093.8	3,792.8	1.4	5,382.4	2,711.4	
P75-OC05-005	Suministro y colocación de lambrión de mármol de 40 x 40 x 1.0 cm de espesor, modelo Sahara (r-01) o similar...	m ²	1,613.5	1.7	2,751.9	842.4	1,436.9	842.4	1.4	1,142.9	293.9	
P95-OC09-019	Suministro y colocación de chambrana metálica para puertas, fabricada con lámina negra cal. 18...	ml	2,964.0	1.3	3,927.5	1,114.6	1,476.9	1,114.6	0.7	819.1	657.8	

10,266.6

Lo anterior, contravino los artículos 107, fracciones II, incisos b y c, 108, fracción III, 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 11 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante los oficios núms. 095280614B30/02/0011/2021 y 095280614B30/02/0059/2021 del 11 y 22 de enero de 2021, el enlace operativo de la División de Análisis, Supervisión y Evaluación de Resultados de Auditorías del Instituto Mexicano del Seguro Social, envió información digital correspondiente a solicitud de presupuestos, cotizaciones de materiales, conciliaciones de precios unitarios fuera de catálogo, de los conceptos núms. P09-OC04-001, P09-OC04-002K-01, P10-EL22-004, P18-008-003, P18-008-004, P34-OC04-001, P50-OC04-23, P53-OC06-015, P53-OC06-016, P53-OC06-017, P56-OC04-001, P75-005-001, P75-OC05-002, P75-OC05-005 y P95-OC09-019; asimismo, indicó que, cada concepto anteriormente enunciado, contiene la información que acredita que los costos de los insumos no previstos en el catálogo original del contrato fueron investigados, cotizados y conciliados con la empresa contratista, y que los rendimientos originados también, fueron verificados y avalados por la Residencia de Obra, la Supervisión externa y la empresa contratista.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, debido a que, no obstante que se señala que los costos de los insumos no previstos en el catálogo original del contrato, fueron investigados, cotizados y conciliados con la empresa contratista, y que los rendimientos originados de igual manera, fueron verificados y avalados por la Residencia de Obra, la Supervisión externa y la empresa contratista, y que para ello se proporcionaron las solicitudes de presupuestos, cotizaciones, revisiones y cotizaciones de insumos de los conceptos no previstos en el catálogo original, para evidenciar que se siguió el procedimiento requerido para la autorización de éstos, sin embargo, dichos rendimientos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo, son muy bajos, sin que se aporten elementos técnicos que los respalden, relativos, entre otros, a las anotaciones en bitácora de los consumos de material requeridos, las cantidades de mano de obra, maquinaria o equipo utilizados, y la cantidad o volumen de obra realizados durante la jornada, que justifique la determinación de dichos precios de conformidad con la normativa establecida, y en consecuencia la observación persiste por el monto observado.

2019-1-19GYR-22-0232-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,266,583.42 pesos (diez millones doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.), por pagos en exceso en diversos conceptos no previstos en el catálogo original del contrato de obra pública núm. 1-15050002-4-43747 para la "Construcción de Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila", integrados en los siguientes conceptos: 762,416.92 pesos en el P09-OC04-001, 1,358,525.15 pesos en el P09-OC04-002K-01, 28,195.81 pesos en el P10-EL22-004, 372,027.85 pesos en el P18-008-003, 142,433.72 pesos en el P18-008-004, 159,063.89 pesos en el P34-OC04-001, 390,162.45 pesos en el P50-OC04-23, 323,801.72 pesos en el P53-OC06-015, 40,936.03 pesos en el P53-OC06-016, 70,436.27 pesos en el P53-OC06-017, 2,586,360.41 pesos en el P56-OC04-001, 369,118.80 pesos en el P75-OC05-001, 2,711,354.74 pesos en el P75-OC05-

002, 293,911.00 pesos en el P75-OC05-005 y 657,838.66 pesos en el P95-OC09-019, debido a que en la integración de los precios unitarios correspondientes se consideraron rendimientos bajos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo, así como costos elevados de insumos, además de que por otra parte en ningún caso se anotaron en la bitácora los consumos de material requeridos, las cantidades de mano de obra, maquinaria o equipo utilizados, y la cantidad o volumen de obra realizados durante la jornada para la determinación de dichos precios unitarios, considerados en las estimaciones núms. 71, 104, 124, 130, 145, 157, 165, 177, 182, 193, 198, 199, 200 y 209 extraordinarias, con periodos de ejecución entre diciembre de 2018 a noviembre de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción II, incisos b y c, 108, fracción III, 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracción X.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos en exceso por diferencias en la integración de los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original.

8. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 1-15050002-4-43747, para la “Construcción de Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila”, y como resultado de la visita de verificación física de los trabajos efectuada de manera conjunta entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 19 al 22 de octubre de 2020, se determinaron diferencias en la cuantificación de volúmenes de obra por 1,449.5 miles de pesos en los conceptos núms. IN-32-031-050, EL24-070-165, EL24-070-175 y EL24-070-210; obra pagada no ejecutada por 266.9 miles de pesos en el concepto núm. AA32-015-035, y pagos de conceptos que no corresponden a los especificados en el catálogo de conceptos por 8,080.5 miles de pesos en los conceptos núms. EL32-185-030, AA32-080-005, IH32-110-010, GM32-031-090 y GM32-030-060, que suman un total de 9,796.9 miles de pesos, como se detalla a continuación:

Conceptos con diferencias												OBSERVACIONES
(Miles de pesos)												
CONTRATO NÚMERO 1-15050002-4-43747			PRESUPUESTO			ESTIMADO 2019		VERIFICADO		DIFERENCIA		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE	VOL.	IMPORTE	VOL.	IMPORTE	VOL.	IMPORTE	
IN32-031-050	Switch backbone marca Allied Telesis, modelo sbx8112...	pza	1	1,198.8	1,198.8	1	1,198.8	0	-	1	1,198.8	Equipo pagado no suministrado.
EL24-070-165	Luminario de empotrar de perfil ultradelgado en plafón de Tablaroca de 121.92 x 30.48 x 6.35 cm...	pza	517	4.3	2,234.5	274	1,184.3	262	1,132.4	12	51.9	Luminarias pagadas no suministradas
EL24-070-175	Tipo industrial de policarbonato, tecnología led 47 W, 4100°K de temperatura de color...	pza	430	4.2	1,797.6	166	694.0	119	497.5	47	196.5	Luminarias pagadas no suministradas
EL24-070-210	Luminaria para empotrar en plafón, gabinete fabricado con aluminio 1070...	pza	1,050	2.3	2,416.2	654	1,505.0	653	1,502.7	1	2.3	Luminarias pagadas no suministradas
AA32-015-035	(UMA-06), tipo unizona con arreglo horizontal y descarga vertical marca Daikin o similar...	pza	1	266.9	266.9	1	266.9	0	-	1	266.9	Al momento de la visita el equipo se encontraba en proceso de su instalación.
EL32-185-030	Elevador eléctrico de transportación vertical, con maquina tipo tracción, (de acuerdo a la especificación particular de cada proyecto)...	pza	1	1,744.9	1,744.9	2	3,489.8	0	-	2	3,489.8	Elevador no cuenta con el aire acondicionado requerido en la descripción del concepto.
AA32-080-005	Suministro e instalación de bomba centrífuga, con carga dinámica total (en pies c.a.)...	pza	3	216.4	649.3	3	649.3	0	-	3	649.3	El equipo verificado no corresponde con las características del Precio Unitarios (Bombas de 40 HP).
IH32-110-010	Equipo hidroneumático triplex de 10 HP velocidad variable... el sistema está compuesto de: 3 bombas centrífugas verticales multipasos...	pza	1	1,770.6	1,770.6	1	1,770.6	0	-	1	1,770.6	El equipo verificado no corresponde con las características del Precio Unitarios (Equipo de 7.5 HP)
GM32-031-090	Suministro e instalación de columna retráctil para quirófano, marca Arigmed o similar...	pza	5	106.1	530.5	5	530.5	0	-	5	530.5	El equipo verificado no corresponde con las características del Precio Unitarios (La columna no es retráctil).
GM32-030-060	Suministro e instalación de sistema del sistema de vacío médico quirúrgico debe contar con 3 motores de 7.5 H.P....	pza	1	1,640.4	1,640.4	1	1,640.4	0	-	1	1,640.4	El equipo verificado no corresponde con las características del Precio Unitarios (Solo cuenta con 2 bombas).

9,796.9

Lo anterior, contravino los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula séptima del contrato de obra pública núm. 1-15050002-4-43747.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 11 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante los oficios núms. 095280614B30/01/0390/2020 y 095280614B30/02/0059/2021 del 11 de diciembre de 2020 y 22 de enero de 2021, los enlaces operativos de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores y División de Análisis, Supervisión y Evaluación de Resultados de Auditoría del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionaron información y documentación consistente en oficio núm. 09 53 84 61 1CHC/SDCZN/0269 del 9 de diciembre de 2020, indicando que respecto a la obra pagada no ejecutada por 266.9 miles de pesos del concepto núm. AA32-015-035, al momento que el contratista suministró e instaló el equipo en la base de concreto, se realizó la lista de verificación de arranque-unidades de AHU para interiores de 39 mm (UMA-06), de fecha 19 de noviembre de 2019.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que se entregó copia de la lista de verificación de arranque-unidades de AHU para interiores de 39 mm (UMA-06), de fecha 19 de noviembre de 2019, con lo que se justifican 266.9 miles de pesos del concepto núm. AA32-015-035, no obstante, no se acreditó la recuperación de los intereses generados por el pago anticipado hasta la fecha real de ejecución del concepto; por otra parte, no se proporcionó la evidencia documental de la recuperación o justificación del resto de los conceptos observados, por lo que la observación persiste por un monto de 9,530.0 miles de pesos.

2019-1-19GYR-22-0232-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,530,047.50 pesos (nueve millones quinientos treinta mil cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.), por obra pagada no ejecutada e incumplimiento de especificaciones en diversos conceptos de obra del contrato de obra pública núm. 1-15050002-4-43747 para la "Construcción de Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila", derivados de diferencias en la cuantificación de volúmenes de obra integrados en los siguientes conceptos: 1,198,843.12 pesos en el IN-32-031-050, 51,865.08 pesos en el EL24-070-165, 196,485.85 pesos en el EL24-070-175 y 2,301.18 pesos en el EL24-070-210; y pagos de conceptos que no corresponden a los especificados en el catálogo de conceptos por: 3,489,750.04 pesos en el EL32-185-030, 649,334.01 pesos en el AA32-080-005, 1,770,617.03 pesos en el IH32-110-010, 530,494.20 pesos en el GM32-031-090 y 1,640,356.99 pesos en el GM32-030-060, considerados en las estimaciones núms. 179 y 204 ordinarias, con periodos de ejecución entre octubre y noviembre de 2019, asimismo no se acreditó la recuperación de los intereses generados por el pago anticipado hasta la fecha real de ejecución del concepto núm. AA32-015-035, y de los antes mencionados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones, I, VI y VIII, y 115, fracción X; y del Contrato núm. 1-15050002-4-43747, Cláusula Séptima.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la revisión y autorización de los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original.

9. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y de los contratos de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios números 1-15050002-4-43747, 1-15050002-5-43748, 2-15050002-5-43767 y 2-15050002-5-43892, se comprobó que el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió adecuadamente con los procesos de contratación de los mismos, ya que éstos se llevaron a cabo de conformidad con lo estipulado en la legislación y normativa aplicables, verificando entre otros, el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas contratadas.

Montos por Aclarar

Se determinaron 19,796,630.92 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto denominado Construcción de Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados entre los que destacan los siguientes:

- Diferencia de 7,254.0 miles de pesos entre los montos reportados como inversión modificada por 325,178.7 miles de pesos y la inversión pagada por 317,924.8 miles de pesos sin la evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes y una diferencia de 27,079.5 miles de pesos entre el monto reportado como pagado y el monto acreditado como ejercido con la documentación comprobatoria respectiva por 290,845.3 miles de pesos.
- Deficiente planeación y programación de la obra sin contar con un proyecto ejecutivo que contemplara todo lo necesario para la ejecución de los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida lo que ocasionó convenios modificatorios e incrementos en monto y plazo.
- Pago indebido por 10,266.6 miles de pesos por diferencias en los rendimientos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo, así como costos elevados de insumos de conceptos fuera de catálogo.
- Pagos indebidos por 9,530.0 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados, y pagos de conceptos que no corresponden a los especificados en el catálogo de conceptos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Arq. José María Noguera Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procedimientos de planeación, programación y presupuestación se realizaron conforme a la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó conforme a la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que los procedimientos de ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección de Administración y la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57, 58, fracción III, y 66, fracciones I y III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 21, fracciones III, VIII y X, 24, párrafos primero, cuarto y quinto, 46 Bis, 54 y 64.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 23, 24, fracción I, 88, 107, fracción II, incisos b y c, 108, fracción III, 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracciones VI, XII y X, 125, fracciones I, inciso b y II, incisos b y c, 133, 168, 169 y 172.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, y 92.

7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contratos núms. 1-15050002-5-43748 y 1-15050002-4-43747, Cláusulas Séptima, Novena, Décima Quinta y Vigésima Tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.